



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 028 -2014-ANA-AAA I C-O-ALA-L/S.**

Tacna, 11 de junio de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 91° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2013-MINAGRI, se aprobaron los valores de retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, agua subterráneas y vertimiento de agua residual tratada para año 2014; y, con Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA, se reguló el plazo y forma en que los usuarios abonon dichas retribuciones;

Que, por Resolución Administrativa N° 200-2002-ATDRL/S, se otorgó licencia (permiso, autorización) al usuario Municipalidad Distrital de Curibaya por el uso de agua superficial con fines poblacionales, para usar un volumen anual hasta 31,536.00 m<sup>3</sup>.

Que, durante el año 2013 el usuario Municipalidad Distrital de Curibaya, ha realizado el uso de un volumen de 17,344.80 m<sup>3</sup>, correspondiendo disponer el pago de la retribución económica por el importe de S/.546.36, conforme a los dispositivos legales señalados en los considerandos precedentes; y,

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 40.4 del artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y de la Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Disponer que el usuario **Municipalidad Distrital de Curibaya** cancele el Recibo N° 2014000174 por el importe total de **S/.546.36 (Quinientos Cuarenta y Seis con 36/100 Nuevos Soles)**, correspondientes al pago de la retribución económica por el uso de agua superficial con fines no agrarios del año 2014, conforme al volumen que se detalla en el recibo que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación **Transacción 3710**, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Usuario **Municipalidad Distrital de Curibaya** deberá presentar dentro de los ocho (08) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias del recibo y del comprobante de pago entregado por el Banco de la Nación, a la Administración Local de Agua Locumba Sama, sito en Agrupamiento Alfonso Ugarte I Etapa Mz. G3 Lote 45 – Distrito Gregorio Albarracín Lanchipa – Tacna, para el respectivo control y descargo.

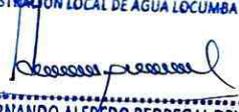


**ARTÍCULO TERCERO.-** Establecer que el incumplimiento en el pago oportuno de la retribución económica conforme a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución generará un interés moratorio del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica aplicable por mes de mora, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso d) del Artículo Único de la Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA, disponiéndose, asimismo la cobranza por la vía coactiva y/o procedimiento sancionador según corresponda

**Regístrese y Comuníquese.**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA LOCUMBA - SAMA

  
ING. FERNANDO ALFREDO BEDREGAL DELGADO  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

c.c.  
ALA  
ANA-DARH-REA  
Archivo